Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2022 13:59:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003311-2022-JN/ONPE

Lima, 20 de Septiembre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001763-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana ROSA LUZ QUICAÑO PARIONA, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; la Resolución Jefatural N° 002737-2022-JN/ONPE, a través de la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la referida ciudadana; el recurso de apelación presentado por esta; así como el Informe N° 006293-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001763-2022-JN/ONPE, del 5 de mayo de 2022, se sancionó a la ciudadana ROSA LUZ QUICAÑO PARIONA, excandidata al Congreso de la República (en adelante, la administrada), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no cumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

El 16 de junio de 2022, la administrada interpone un recurso de reconsideración contra la precitada resolución. Este fue declarado improcedente por extemporáneo, por Resolución Jefatural N° 002737-2022-JN/ONPE, del 6 de agosto de 2022;

Con fecha 5 de septiembre de 2022, la administrada presenta un recurso de apelación contra la antes mencionada resolución, que rechaza el recurso de reconsideración;

Siendo así, dicho recurso no sería procedente de conformidad con el numeral 217.3 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), en el cual se dispone que "*no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma*". Y es que el acto administrativo recurrido estaría confirmando la sanción impuesta a la administrada, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto. Esto conforme al artículo 222 del TUO de la LPAG;

En conclusión, no corresponde dar trámite al recurso de apelación presentado por la administrada; y por tanto, el recurso debe ser declarado improcedente;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2022 10:45:59 -05:00

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2022 10:19:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ECWOODH**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana ROSA LUZ QUICAÑO PARIONA, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 002737-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la ciudadana ROSA LUZ QUICAÑO PARIONA el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/aap

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ECWOODH**